



Expediente: 053180223458
Radicado: AU-02777-2023
Sede: REGIONAL VALLES
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 31/07/2023 Hora: 13:36:31 Folios: 2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE TRASPASO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución 131-0480 del 24 de junio de 2016, notificada por aviso el día 18 de julio de la misma anualidad, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a los señores **JAIRO DUQUE VELASQUEZ, JUAN DIEGO OSPINA JARAMILLO, JAIME NICOLAS OSPINA JARAMILLO y FRANCIA STELLA TAPIERO RAMIREZ**, identificados con cédula de ciudadanía números 3.351.720, 8.032.133, 8.162.775 y 31.282.488 respectivamente, en un caudal total de 0.013 L/s, para uso Industrial, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-56202, ubicado en la vereda Chaparral del municipio de Guarne. Vigencia del permiso por un término de diez (10) años contados a partir de la notificación del acto administrativo.

2. Que por medio del radicado CE-11417-2023 del 19 de julio del 2023, los señores **LUIS BERNARDO ORREGO OROZCO y MARTIN ORREGO OROZCO** identificados con cédula de ciudadanía número 70.554.709 y 98.555.470, en calidad de promitentes compradores, solicitaron ante la Corporación **TRASPASO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante Resolución 131-0480 del 24 de junio de 2016, para uso Industrial, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-56202, ubicado en la vereda Chaparral del municipio de Guarne.

3. Que mediante radicado CS-08230 del 25 de julio de 2023, la Corporación requiere a la parte interesada información adicional, la cual fue allegada mediante oficio CE-11941 del 28 de julio de 2023.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.8.7., razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto, la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare "CORNARE" y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE TRASPASO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgada mediante Resolución 131-0480 del 24 de junio de 2016 y, solicitada por los señores **LUIS BERNARDO ORREGO OROZCO y MARTIN ORREGO OROZCO** identificados con cédula de ciudadanía número 70.554.709 y 98.555.470, en calidad de promitentes compradores, para uso Industrial, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-56202, ubicado en la vereda Chaparral del municipio de Guarne.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicados CE-07966-2023, CE-11417-2023 y CE-11941 -2023, la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las





condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de Guarne, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular CIR 0003-2023 del 05 de enero del 2023

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a los señores **LUIS BERNARDO ORREGO OROZCO** y **MARTIN ORREGO OROZCO**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053180223458
Proyectó: Alejandra Guarín G. Fecha: 28/07/2023
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Concesión de Aguas superficiales - Traspaso

